



Resolución Ministerial

Nº 112-2015-MC

Lima, 01 ABR, 2015

VISTOS, el Informe Nº 148-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe Nº 213-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-99-EF, establece que están exonerados del Impuesto General a las Ventas, los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por una comisión integrada por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, que la presidirá, un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 004-2015-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2015, se aprobó la Directiva Nº 001-2015-VMPCIC/MC "Directiva sobre la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo", en cuyo numeral 8.2 del rubro VIII "De la Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural que dispone la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", se señala que la referida Comisión está integrada por el/la director/a General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura o su representante, quien la presidirá; un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes, comunican que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, universidades pública y privada más antiguas, respectivamente; han acreditado a las personas que las representarán ante la Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural, motivo por el cual recomiendan la designación de sus miembros, así como su instalación e inicio de labores;



Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Informe N° 148-2015-DGIA-VMPCIC/MC de Vistos, propone a la señora Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, Directora de Artes, para que actúe como representante del Ministerio de Cultura ante la citada Comisión, presidiéndola;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

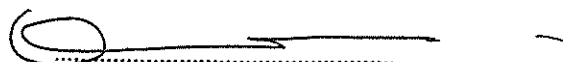
Artículo 1°.- Designar como miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural" a que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC "Directiva sobre la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo", a las siguientes personas:

- Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, representante del Ministerio de Cultura, quien la preside.
- Marino Cuárez Llalire, representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Samuel Adrianzén Merino, representante de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, brinden apoyo a la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural", coadyuvando a la labor que se le encomienda.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Calificación como Espectáculo Público Cultural", designados a través del Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

